



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 38.077,80

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 60.862,78
Peón con caballo.....	\$ 48.729,12
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 55.381,09
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 260,57

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 9.927,69
Resero.....	\$ 5.180,53

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.845,21). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

En campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 78.937,28	\$ 47.575,11
Clasificador.....	\$ 60.589,34	\$ 32.628,72
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	\$ 11.258,14	\$ 7.003,69



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 69.308,86	\$ 36.184,42
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 54.302,11	\$ 32.860,59
Peón a pie.....	\$ 42.673,71	\$ 23.095,22
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 53.179,73	\$ 32.145,90

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.096,90); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.836,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 632.769,77
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 56.328,57). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 7.171,56
Terreno en mal estado	\$ 6.411,09

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 131,05	\$ 145,21
Yeguarizos.....	\$ 164,94	\$ 179,11
Lanares.....	\$ 48,07	\$ 63,25
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 38.094,67	\$ 23.108,65



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 54.315,09	\$ 32.852,09
Serenos.....	\$ 53.179,73	\$ 32.159,78

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 38.891,11
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 62.162,76
Peón con caballo.....	\$ 49.769,94
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 56.563,98
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 266,14
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 10.139,74
Resero.....	\$ 5.291,18

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.948,70). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 80.623,32	\$ 48.591,27
Clasificador.....	\$ 61.883,48	\$ 33.325,64
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	\$ 11.498,60	\$ 7.153,28



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 70.789,24	\$ 36.957,29
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 55.461,96	\$ 33.562,47
Peón a pie.....	\$ 43.585,19	\$ 23.588,52
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 54.315,61	\$ 32.832,51

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.248,48); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.004,37). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 646.285,24
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 57.531,71). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 7.324,74
Terreno en mal estado	\$ 6.548,03

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 133,84	\$ 148,31
Yeguarizos.....	\$ 168,47	\$ 182,94
Lanares.....	\$ 49,09	\$ 64,60
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 38.908,34	\$ 23.602,23



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 55.475,22	\$ 33.553,79
Serenos.....	\$ 54.315,61	\$ 32.846,68

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... Sin S.A.C.
\$ 39.704,42

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 63.462,74
Peón con caballo..... \$ 50.810,76
Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 57.746,88
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 271,70

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 10.351,79
Resero..... \$ 5.401,83

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 5.052,19). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 82.309,36	\$ 49.607,44
Clasificador.....	\$ 63.177,63	\$ 34.022,57
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	\$ 11.739,07	\$ 7.302,87
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 72.269,62	\$ 37.730,16



Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 56.621,81	\$ 34.264,35
Peón a pie.....	\$ 44.496,66	\$ 24.081,82
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 55.451,48	\$ 33.519,13

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 7.400,06); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.171,76). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 659.800,71
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 58.734,84). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 7.477,92
Terreno en mal estado	\$ 6.684,97

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 136,64	\$ 151,42
Yeguarizos.....	\$ 171,99	\$ 186,76
Lanares.....	\$ 50,12	\$ 65,95
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 39.722,01	\$ 24.095,82
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 56.635,35	\$ 34.255,48



Serenos..... \$ 55.451,48 \$ 33.533,59

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 40.517,73
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 64.762,72
Peón con caballo.....	\$ 51.851,57
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 58.929,78
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 277,27
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 10.563,84
Resero.....	\$ 5.512,48

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.155,68). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 83.995,40	\$ 50.623,61
Clasificador.....	\$ 64.471,77	\$ 34.719,49
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	\$ 11.979,53	\$ 7.452,47



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 73.750,01	\$ 38.503,03
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 57.781,66	\$ 34.966,22
Peón a pie.....	\$ 45.408,14	\$ 24.575,11
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 56.587,36	\$ 34.205,74

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.551,65); y por almuerzo, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 8.339,16). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 673.316,18
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 59.937,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 7.631,10
Terreno en mal estado	\$ 6.821,90

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 139,44	\$ 154,52
Yeguarizos.....	\$ 175,51	\$ 190,59
Lanares.....	\$ 51,15	\$ 67,30
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 40.535,69	\$ 24.589,40



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 57.795,47	\$ 34.957,18
Serenos.....	\$ 56.587,36	\$ 34.220,50

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.